

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

8ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019
JUNIO 17, 2019

ACUERDO: 8EXT/2019/8

DESCRIPCIÓN:

4.9.- Solicitud de clasificación de información confidencial realizada por el C.P. Antonio Alberto Hernández Hernández, Director de Administración, mediante memorándum número **13601** de fecha 14 de junio de 2019, respecto a la solicitud de información registrada en Plataforma Nacional de Transparencia mediante folio **00753319**, realizada por Roberto Avalos Carvajal.

1.- Relación de trabajadores de la jurisdicción Sanitaria IV a los que brindaron facilidades administrativas para asistir a la Reunión Convocada por el SNTSA SECCIÓN 33 el día 05 de junio del 2019. Especificando CÓDIGO-FUNCIÓN, LUGAR DE ADSCRIPCIÓN Y TIPO DE PLAZA.

2.- Copia del Acuerdo por medio del cual se brindaron las facilidades administrativas por parte de la autoridad para asistir a la reunión convocada por el SNTSA SECCIÓN 33 el día 05 de junio de 2019.

JUSTIFICACIÓN:

La Dirección de Administración de estos Servicios de Salud, refirió en su memorándum **13601** de fecha 14 de junio de 2019 que: solicita al Comité de Transparencia se clasifique la información requerida en términos del artículo 113 y 138 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como clasificada ya que la información relacionada con la antigüedad de dichos trabajadores, y se encuentra dentro de los extremos a que hace alusión el artículo 3 fracción XI, con relación al artículo 82 de dicho ordenamiento.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 fracción II, 113 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.-...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ARTÍCULO 113. Las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública, son las de información reservada, e información confidencial.

ARTÍCULO 138. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

ACUERDO:

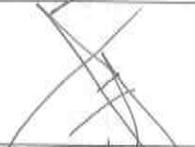
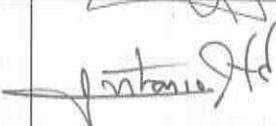
4.9- Por lo que el Comité de Transparencia acuerda proceder a clasificar la información solicitada bajo el folio **00753319** realizada por Roberto Avalos Carvajal, como información confidencial, ya que la información, es relacionada con la antigüedad de dichos trabajadores, y se encuentra dentro de los extremos a que hace alusión el artículo 3 fracción XI, con relación al artículo 82 de dicho ordenamiento, esto es, contiene datos personales de los trabajadores, que para ser proporcionada debe mediar la autorización del titular de la información; caso contrario implicaría atentar contra la misma seguridad privada de cada trabajador, ya que de ser la afiliación sindical un dato abierto conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la información en su artículo 3 fracción XI, este hubiere sido solicitado e informado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y que como bien lo define es una información que puede ser usada y redistribuida por cualquier persona, de tal forma y si de acuerdo a la fracción citada entendemos por, " **Datos Personales** como toda información sobre una persona física identificada e identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

8ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019
JUNIO 17, 2019

vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, **patrimonio**, ideología y opiniones políticas, **afiliación sindical**, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Es preciso a su vez señalar que la real academia de la lengua española define por filiación sindical, Dato Personal, perteneciente a un sindicato", en ese sentido es una información de carácter personal, por tanto se trata de un **dato personal sensible** y que requiere el consentimiento expreso de su titular para otorgar el dato solicitado conforme lo establece el artículo 3º fracción VI de la ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de los particulares. Sin dejar de observar que la afiliación sindical se encuentra contenida dentro de aquella considerada como datos personales, de tal forma que al solicitar la antigüedad de aquellos trabajadores sindicalizados, se está refiriendo a cierta afiliación sindical.

AUTORIZACIÓN:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente del Comité Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	Lic. Osiris Omar Ramírez Legaspi	
Vocal/ Suplente Director de Salud Pública	Dra. Mayra Socorro Hernández Martínez	
Vocal Directora de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales	Dra. María de Lourdes Saldivar Olague	
Vocal/ Suplente Director de Atención Médica	Dr. Gabriel Enrique Catillo Martín del Campo	
Vocal Director de Administración	C.P. Antonio Alberto Hernández Hernández	
Vocal Subdirectora de Dictamen y Autorización Sanitaria de la Comisión Estatal contra Riesgos Sanitarios	Lic. Verónica Berrones Zapata	

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Octava Sesión Extraordinaria 2019, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de fecha 17 de junio de 2019.